



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/28  
29 de enero de 1999

Original: ESPAÑOL

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55º período de sesiones  
Tema 18 b) del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:  
INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES

Exposición presentada por escrito por la Comisión Andina de Juristas,  
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[11 de enero de 1999]

1. La Comisión Andina de Juristas, de conformidad con sus fines institucionales, impulsa y apoya decididamente a aquellas instituciones que por medio de su actuación en la sociedad contribuyen a la vigencia del Estado de derecho y a la creación de una conciencia ciudadana sobre la práctica de los derechos humanos.

2. En este sentido la Comisión Andina de Juristas resalta la labor de las defensorías del pueblo y los tribunales constitucionales, entidades que en los últimos años han venido asumiendo un papel vez más importante en la vida nacional de los países de la región andina, destacándose logros institucionales importantes a pesar de las dificultades y situaciones como las que afectan al Tribunal Constitucional del Perú.

3. En cuanto a aquellas instituciones concebidas para la defensa de la constitución (de la cual son supremos intérpretes) y los derechos humanos (en la medida que se pronuncian en última instancia respecto a las acciones de garantía), la tendencia en la región andina es asignar esa tarea a tribunales o cortes constitucionales especializadas. Así ha ocurrido en Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú y, en fecha más reciente, en Bolivia. En Venezuela esta función la cumple la Corte Suprema.

4. En Bolivia, si bien es cierto que la institución comenzará a realizar funciones efectivas en agosto de 1999, de acuerdo a la ley de desarrollo constitucional que delimita sus funciones, los magistrados elegidos por el Congreso deberán organizarse para iniciar sus funciones, para lo cual se hace necesario el debido apoyo financiero y el respeto a su función por parte de las instituciones públicas.

5. En el caso de Chile, su Tribunal no cumple directamente una función de protección de los derechos humanos al estar limitadas sus competencias básicamente al aspecto preventivo y de consulta. Por ello amerita una evaluación de la necesidad de dotarlo de atribuciones para pronunciarse en materia de tutela de derechos humanos.

6. La institución que en este ámbito ha mostrado mayor desarrollo y solidez es la Corte Constitucional de Colombia, tanto en el desarrollo de su jurisprudencia como en la aceptación entre la comunidad jurídica y la ciudadanía. Sus sentencias no sólo han estado, en términos generales, ajustadas a la causa de la democracia y los derechos humanos, sino que han dado respuesta jurídica a los problemas políticos con los que tuvo que enfrentarse la sociedad colombiana. Las precisiones sobre el contenido de los derechos humanos, sus alcances y límites, así como la continua aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, convierten a la jurisprudencia de esta institución en un imprescindible punto de referencia para la labor que desarrollan instituciones similares en la región.

7. El Tribunal Constitucional del Ecuador ha presentado propuestas de modificaciones legislativas que permitirían mejorar el desarrollo de sus actividades y lograr consolidarse como la instancia suprema que garantice la vigencia del Estado de derecho y de los derechos humanos en este país de la región. Sin embargo, estas no han sido acogidas, por el momento, por el poder legislativo.

8. En el caso del Perú, el Tribunal Constitucional continúa sin contar con el número completo de sus miembros que le permita pronunciarse sobre la constitucionalidad o no de las leyes. En ese sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha exhortado al Estado peruano a restablecer, en un plazo perentorio, en sus puestos a los tres magistrados que fueron destituidos en 1997 por pronunciarse respecto a la imposibilidad de una nueva reelección del Presidente Alberto Fujimori.

9. Como puede apreciarse, la labor de esta instancia de suprema interpretación de la constitución en la región andina tiene distintos niveles de desarrollo y requiere de apoyo para que cumpla el papel que le corresponde. Una mayor voluntad política es necesaria para dotarlo de las herramientas legales que consoliden su independencia y faciliten su comunicación fluida con toda la población. Deberían por otra parte, encontrarse los medios para evitar la intromisión o influencia que otras esferas del poder traten de ejercer sobre él, para impedir que se constituya en un garante de la legalidad y los derechos humanos.

10. De otro lado, 1998 fue un año de consolidación de la institución de la Defensoría del Pueblo (Ombudsman).

11. En Bolivia, la Defensora del Pueblo inició sus funciones en octubre pasado. Las expectativas de la población con relación a esta institución han sido bastante altas, por lo cual desde un inicio ha recibido gran cantidad de solicitudes para atender diversas materias, siendo entre ellas las más saltantes la situación de los productores cocaleros y las denuncias por abusos cometidos por las fuerzas del orden contra la población civil durante manifestaciones públicas.

12. De otro lado, el Ecuador también dio un paso importante al nombrar al nuevo Defensor del Pueblo en setiembre pasado. Asimismo, es importante destacar que la Constitución ecuatoriana aprobada en 1998 asigna una nueva competencia a la Defensoría del Pueblo, cual es la "observación de la calidad de los servicios públicos", tarea que cobra gran vigencia en la región pues todos nuestros países se han visto en los últimos años vinculados a procesos de privatización de servicios públicos como la energía eléctrica, el servicio de agua " potable y las telecomunicaciones, entre otros.

13. Paralelamente, en Colombia y el Perú se viene percibiendo una consolidación institucional de la Defensoría del Pueblo. Esto está evidenciado por la diversidad de problemas sobre los que versan las quejas que son puestas en su conocimiento, así como el recurso directo y permanente de la ciudadanía ante la Defensoría. Esto demuestra el grado de aceptación y legitimidad que tiene la labor que desarrollan estas instituciones respecto a la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

14. En el caso de Colombia debido a la situación de violencia que se vive, presencia de la Defensoría del Pueblo cobra la mayor importancia. Delegaciones de la defensoría han estado presentes en las zonas de conflicto armado para verificar la orden presidencial de suspender las acciones militares. De igual modo, la Defensoría asume en no pocas ocasiones la representación de las personas que reclaman justicia ante las autoridades judiciales par la afectación de sus derechos o de sus familiares en el contexto del conflicto armado. En este

sentido, el personal de la Defensoría, al igual que la mayoría de defensores de derechos humanos en Colombia, es víctima de continuas amenazas a sus derechos humanos.

15. De otro lado, en el Perú la Defensoría del Pueblo también ha tenido que lidiar con el tema de la violencia política, especialmente en el ámbito de sus consecuencias de los costos sociales del proceso de pacificación. Los esfuerzos destinados a solucionar el problema de las víctimas de la violencia política pueden ser considerados como el trabajo institucional que ha merecido un especial reconocimiento por parte de la población. La Defensoría del Pueblo participa en una "Comisión Ad Hoc" que recomienda la concesión del beneficio del indulto presidencial en favor de quienes han sido condenados injustamente por los delitos de terrorismo y traición a la patria.

16. En el caso de Los derechos humanos de las mujeres también ha habido una actividad importante frente a las denuncias de mujeres que habían sido sometidas a un procedimiento de anticoncepción quirúrgica voluntaria sin contar con la adecuada información sobre las consecuencias del empleo de esta técnica como método de planificación familiar. Las recomendaciones en el sentido de no privilegiar un método de planificación familiar frente, a otros, la obligación del Estado de brindar completa y adecuada formación y no fijar metas forzosas de esterilización a las diferentes instancias de salud fueron acogidas por la entidad gubernamental responsable y fueron decisivas para el cambio en la política nacional de población del Perú.

17. Sólo dos países de la región andina no cuentan con Defensoría del Pueblo instituida a nivel nacional. Se trata de Chile y Venezuela, donde sin embargo el tema adquirió especial relevancia durante 1998, por lo que se espera para los próximos meses que se logre la incorporación del Ombudsman en sus respectivos ordenamientos.

18. Precisamente con el fin de estrechar la cooperación entre estas instituciones, apoyar su incorporación en aquellos países de la región andina que aún no cuentan con ella y fortalecer la cultura de los derechos humanos en los países andinos, en setiembre pasado, se constituyó el Consejo Andino de Defensores del pueblo, a iniciativa de la Comisión Andina de Juristas. El Consejo Andino inició sus actividades mediante el apoyo a la difusión de la institución defensorial en Bolivia y actualmente se coordina la asistencia técnica a la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

19. La Secretaría Técnica del Consejo recae en la Comisión Andina de Juristas, posición a partir de la cual la Comisión Andina de Juristas reitera su compromiso con los Ombudsman de la región, por constituir un elemento indispensable en la consolidación de la institucionalidad democrática y la defensa de los derechos humanos.

-----